

ACUERDO ESPECÍFICO I
ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se reúnen por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, en adelante la **SNC**, representada por **Don Fernando Griffith Torio**, Ministro - Secretario Ejecutivo, con domicilio legal en la calle Estados Unidos N° 284 esq. Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE** en adelante la **FACULTAD** representada por **Don Nelson Ramón Riveros Vera**, Decano, con domicilio legal en la Avda. General Garay entre Lomas Valentinas y Acá Carayá, de Ciudad de del Este, denominado en conjunto las **PARTES**, convienen en suscribir el presente **ACUERDO ESPECÍFICO I**, en adelante **ACUERDO I**; en aplicación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado en la misma fecha; conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **ACUERDO I** tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la **SECRETARÍA** y la **FACULTAD** para la realización de acciones conjuntas de investigación histórica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ALCANCE.

La **FACULTAD** se compromete a entregar a la **SNC**, en formato digital, con una sinopsis -a modo referencial de los siguientes protagonistas de la Guerra de la Triple Alianza:

- 1- Venancio López (hermano del Mariscal Francisco Solano López)
- 2- Juliana Insfrán de Martínez (esposa del Coronel Francisco Martínez, llamada "heroína del dolor".)
- 3- Francisco Martínez (Coronel del Ejército Paraguayo, defensor de Humaitá)
- 4- Manuel Antonio Palacios (Obispo del Paraguay y Capellán del Ejército)
- 5- Mariano González (Primer Vicepresidente Constitucional del Paraguay y posterior Ministro de Relaciones Exteriores)
- 6- Domingo Parodi (Médico italiano al servicio de la sanidad militar del Ejército Paraguayo)
- 7- Eduardo Aramburu (ayudante de campo del Mariscal Francisco Solano López)
- 8- Jorge Thompson / Dos Fotografías (Ingeniero inglés al servicio del Ejército Nacional)
- 9- Juan Bautista Gill (Presidente de la República del Paraguay)
- 10- Elisa Alicia Lynch / Dos Fotografías
- 11- Mariscal Francisco Solano López / Dos Fotografías
- 12- José Eduvigis Díaz (General del Ejército Paraguayo)
- 13- José Solís (Mayordomo del Mariscal López y Madame Lynch)
- 14- José Vázquez Sagastume (Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Asunción)
- 15- Manuel Correia Madrugá (Cónsul de Portugal en Paraguay)

- 16- Robert Fisher Von Treuenfeldt (Director de Telégrafos del Paraguay)
- 17- Vicente Barrios (Ministro de Guerra y Marina durante la contienda)
- 18- Juan Crisóstomo Centurión (Coronel del Ejército Paraguayo)
- 19- Domingo Ortíz (Capitán de Navío del Ejército Paraguayo)
- 20- Ezequiel González (Teniente de Marina del Ejército Paraguayo)
- 21- Telmo López (Caudillo de la Provincia de Santa Fé que peleó del lado paraguayo)
- 22- Wenceslao Robles (Brigadier del Ejército Paraguay)

Estos hallazgos son fotografías inéditas, en impecable estado de conservación, casi todas ellas captadas probablemente entre los años 1.863 y 1864 en Asunción

La **SNC** se compromete a:

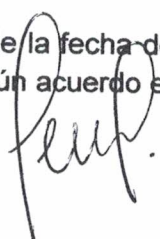
- a) Hacer las gestiones necesarias y proponer a la Comisión Nacional de Conmemoración de la Epopeya Nacional la realización e impresión de un álbum gráfico con las fotografías recibidas.
- b) El reconocimiento del mérito de la Universidad Nacional del Este, y más específicamente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, como gestora de los trabajos de investigación histórica.
- c) La inclusión a manera de prefacio y/o introducción de un par de páginas explicativas, tanto del origen de la colección, como de las pesquisas que desembocaron en el hallazgo del acervo, a cargo del Prof. Abog. Ronald Miguel Villalba Aguilera (Docente Investigador de la UNE).
- d) Hacer las gestiones y proponer a la Comisión Nacional de Conmemoración de la Epopeya Nacional la financiación de un viaje a la Ciudad de Río de Janeiro, por al menos dos semanas, para dos personas (investigador y documentalista) a fin de continuar con las pesquisas sobre la vida y obra de JOSÉ ARTHUR MONTENEGRO, específicamente sobre los documentos que el mismo legó a la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro, al Archivo Nacional del Brasil y a la Academia Brasileira de Letras, y emitir Notas oficiales solicitando la especial atención de las mencionadas instituciones para continuar con los trabajos de investigación.
- e) Colaborar con los trabajos de digitalización de la Colección José Arthur Montenegro y continuación de las investigaciones ante la Biblioteca Rio Grandense.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN

Las **PARTES** de común acuerdo, podrán modificar el alcance del presente **ACUERDO I**, mediante la suscripción de Adenda(s) que formarán parte del mismo, comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente **ACUERDO I** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (3) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las **PARTES**, y mediante suscripción de Adenda.



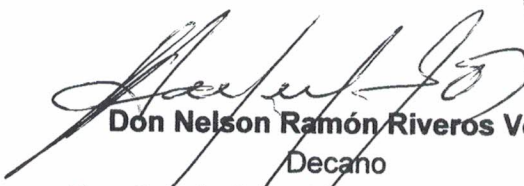
CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN

Cualquiera de las **PARTES** podrá rescindir el presente **ACUERDO I**, sin expresión de causa, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación, por lo menos. La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del **ACUERDO I**, en curso de ejecución, salvo acuerdo por escrito en contrario.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia relacionada con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente **ACUERDO I**, se someterán a la mediación y arbitraje, y en caso de no arribar a un acuerdo reconocen la competencia de los tribunales de la capital del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente **ACUERDO I**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan firman las Partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido.



Don Nelson Ramón Riveros Vera
Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional del Este (UNE)

TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARIA
NACIONAL
DE CULTURA



Don Fernando Griffith Torio
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura